



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
7 DE JUNIO DE 2024**

Expte. OV 2024/402940/950-023/00020

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día siete de junio de dos mil veinticuatro, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a Montserrat Pérez Sabio
D. Javier Fuentes Fernández
D. Jorge Moreno Pérez

No asiste pero se excusa:

D. Matías Sánchez Fernández

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno local celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

2.1.1. De D/D^a GCV con DNI ****9835** que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago mensual de 300,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 900,00 € de los que la aportación municipal asciende a 378,00 € y la de la Diputación Provincial a 522,00€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2.2.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.2.1. De D/D^a MCH con DNI ***5362** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por no reunir los requisitos de acceso al recurso.

2.3.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.3.1. De D/D^a MRE con DNI ***9994** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 700,00€, de los que la aportación municipal asciende a 294,00 € y la de la Diputación Provincial a 406,00€.

3º.- PROPUESTA PARA ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE “PABLO LÓPEZ”

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402940/006-650/00011 (C-18-24)** y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, aprueba el expediente para la contratación del artista “PABLO LÓPEZ”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, otorgando al licitador justificadamente elegido un plazo de 10 días hábiles para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación a participar en el procedimiento.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 3 de junio de 2024, tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, acuerda admitirlo. Posteriormente, en la misma reunión, y una vez estudiada la documentación económica presentada por el licitador, la Mesa de Contratación ha valorado la proposición económica de la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y ha propuesto a CRASH MUSIC, S.L., con NIF B04894820, como adjudicatario.

A la vista de lo actuado por la Mesa de Contratación, y considerando lo preceptuado en el PCAP, los artículos 166 y siguientes y Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

respectivamente, la Junta de Gobierno Local con el voto afirmativo de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su reunión de 3 de junio de 2024, en favor de “CRASH MUSIC, S.L.”, con NIF B04894820.

Segundo. - Requerir al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera, a través de la presentación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, a través de la presentación de una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

Tercero. - Advertir al licitador propuesto de que, en caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4º.- PROPUESTA PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “ARRENDAMIENTO DE SOLARES CON DESTINO A APARCAMIENTO EN EL CASCO HISTÓRICO DE BERJA”

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402940/007-494/00003 (B-16-23)** y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2024, ha aprobado el expediente de contratación para el arrendamiento de las fincas identificadas con las referencias catastrales 344778619WF0747N0001DO, 4778620WF0747N0001KO y 4778646WF0747N0001FO (fincas registrales 4982 y 9145), con el objetivo de utilizarlas como aparcamiento, mediante procedimiento negociado sin publicidad y a título oneroso, otorgando a los licitadores justificadamente elegidos un plazo de 15 días naturales para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el 3 de junio de 2024, tras revisar la documentación aportada por D. Lorenzo Jesús Godoy Castilla, con DNI ****0810**, en nombre propio y en representación del resto de licitadores (D^a. M.^a Teresa Godoy Castilla, con DNI ***0692**, D. Sebastián Godoy Castilla, con DNI ***0685**, y D^a. Amalia Castilla López, con DNI ***6804**), acuerda admitirlos y, posteriormente, en la misma reunión, una vez estudiada la documentación económica presentada, ha valorado la proposición económica del mismo de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y ha propuesto a los licitadores indicados como adjudicatarios de la presente licitación con una puntuación de 10.0 puntos, al ser la única oferta presentada.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la normativa patrimonial aplicable, los artículos 156 y siguientes y Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cinco miembros presentes, es decir por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación del expediente B-16-23 a favor de D. Lorenzo Jesús Godoy Castilla, D^a. M.^a Teresa Godoy Castilla, D. Sebastián Godoy Castilla y D^a. Amalia Castilla López, por ser la mejor y única oferta.

Segundo. - Requerir a los licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, aporten la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse todos ellos al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse todos ellos al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

5º.- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AÑO 2024 A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Deporte, Participación Ciudadana, Salud, Cultura, Turismo, Educación, Juventud y Mujer del Ayuntamiento de Berja en relación con el expediente **2024/402950/850-100/00001** y resultando:

Vista la memoria presentada por D^a. Francisca Mateos Villegas con DNI ***9883** en representación de la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno con el voto favorable de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Conceder a la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477 una subvención por importe de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros y cincuenta céntimos (139.999,50 €), aprobando el gasto con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el Convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa, siendo en contenido literal el siguiente:

“En Berja a fecha de última firma electrónica

De una parte D^a. Francisca Mateos Villegas con DNI ***9883** como Presidenta de la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04894283, actúa en representación de ésta.

De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. José Carlos Lupión Carreño, que actúa por razón de su cargo en representación de la Entidad Local.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Berja está interesado en fortalecer los programas de actividades deportivas en el municipio considerando que especialmente que deben estar dirigidos a grupos específicos, como mujeres, personas mayores, etc.

SEGUNDO.- Así mismo el uso del Pabellón y de otras instalaciones deportivas pertenecientes al Ayuntamiento de Berja debe ser de la máxima intensidad posible.

TERCERO.- La asociación tiene como objetivo la promoción del deporte en general y la promoción en las mujeres de Berja, especialmente, siendo intención de dicha asociación colaborar con el Ayuntamiento en la programación de actividades deportivas. La asociación ha presentado un Proyecto de colaboración para conseguir dichos fines.

CUARTO.- El concejal delegado de Deportes ha elevado propuesta a la Junta de Gobierno Local de su otorgamiento siendo una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2024 por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa:

El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

La 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El resto de disposiciones de aplicación, en su caso.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro se otorga subvención directa por importe de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros y cincuenta céntimos (139.999,50 €) a la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la realización del Proyecto deportivo presentado por la asociación y que será subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros y cincuenta céntimos (139.999,50€).

El Ayuntamiento de Berja aportará el 100% del Presupuesto por un importe de 139.999,50€ con cargo a la partida 341.480.01.

El primer pago por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) se realizará tras la firma del presente Convenio.

El segundo pago por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) una vez aprobada la correcta justificación del segundo pago.

El tercer pago se librára una vez aprobada la justificación de los dos anteriores.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.

- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

CUARTA.- PLAZOS.

El plazo de ejecución de la subvención es el año 2024 llevándose a término el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
 - c) Los justificantes de pago de los gastos.
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
 - e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración electrónicamente.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en Derecho para la firma y consecución del convenio.

Cuarto.- El primer pago de la subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) se realizará tras la firma del Convenio con el carácter de a justificar, debiendo acreditar previamente la Asociación encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- Dar traslado a la asociación para la firma del Convenio y a la Intervención Municipal.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1.- CERTIFICACIÓN DE OBRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2024/402950/710-625/00006** y resultando:

Se ha recibido notificación del acuerdo número 43 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de 20 de mayo de 2024 en la que se aprueba la **CERTIFICACIÓN Nº 8 (mes de abril de 2024) DE LA OBRA “OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA”, NÚMERO 147PPOS20-23BI**, a favor de **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU**, CIF **B85826899**.

El proyecto de dicha obra, consistente en urbanizaciones de calles en Berja, fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2022, así como la aportación municipal a dicha obra.

Se adjudicó la obra por la Diputación Provincial a la empresa **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU**, CIF **B85826899**, el presupuesto definitivo de la obra se eleva a un importe, IVA incluido, de quinientos ochenta y un mil ochocientos quince euros (581.815,00€), siendo la aportación municipal a dichas obras de doscientos ochenta y nueve mil trescientos quince euros (289.315,00€). Por tanto el Ayuntamiento participa en la financiación de las obras en un 49,7262 %.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta con el voto afirmativo de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA"**, NÚMERO 147PPOS20-23BI, por un importe de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (39.295,20 €)** y la **aportación municipal a dicha certificación por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (19.540,05 €)**, autorizando a la Excma. Diputación Provincial a la compensación de dicho importe de las transferencias que realice a favor del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.